

Ref. Expte. N° 301/21

Resolución N° 1823

_____ Salta, 15 de junio de 2022. _____

_____ **Y VISTOS:** Estos autos caratulados: **"Convocatoria de postulantes para integrar las Listas Bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas años 2022 - 2023 Ley N° 7347 y modificatorias) "**, Expte. N° 301/21, y _____

_____ **CONSIDERANDO:** _____

_____ Que en el concurso de referencia convocado mediante Resolución N° 1781 del 27/12/2021, resulta prioritario avanzar con la Resolución de puntajes de antecedentes de los postulantes declarados admitidos por Resolución N° 1816 que conforman la lista establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatorias para la categoría de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro. Ello en razón de la vacante que se ha producido por el Dr. Juan Marcos Ezequiel Molinati, en el mencionado cargo. _____

_____ Que por ello, corresponde emitir la presente resolución a fin de establecer los puntajes totales por antecedentes de los diez (10) concursantes que conforman la referida categoría, quienes se enuncian a continuación por orden alfabético y, como consecuencia, determinar el correspondiente orden de mérito: _____

_____ **ADET FIGUEROA, ANALÍA FLORENCIA** – Legajo N° 978: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y de Escribana, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita;

Ref. Expte. N° 301/21

4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.02 (uno con dos) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 5.62 (cinco con sesenta y dos) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 7.20 (siete con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.82 (veintisiete con ochenta y dos) puntos.**_____

_____ **ALBARRACÍN, MARÍA MAGDALENA DEL VALLE** – Legajo N° 409: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas

Ref. Expte. N° 301/21

y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.29 (veintinueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir las subrogancias de Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952 y de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1651, de este Consejo, por lo que se le otorga 0.20 (veinte centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.39 (cuatro con treinta y nueve) puntos.**

c) Otros antecedentes: 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1999, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.90 (doce con noventa) puntos.**

Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.29 (treinta y dos con veintinueve) puntos.** _____

_____ **BERTINI, LUCIANA MARÍA** – Legajo N° 511: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos pro-

Ref. Expte. N° 301/21

fesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concur-
rencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento pro-
fesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.15
(uno con quince) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores
para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la res-
pectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad
y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asig-
na el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.85 (seis con
ochenta y cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos
públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempe-
ño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscrip-
ción en la matrícula en marzo de 2002, por lo que se le reconoce una punta-
ción de 11.70 (once con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura
o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13
de la Ley 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o
actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 11.70 (once
con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una
**PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33.55 (treinta y tres con cincuenta y cinco)
puntos.** _____

_____ **BRIONES, ANALÍA GRACIELA** – Legajo N° 471: a) **Concepto
Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N°
7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene
a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que
incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asig-
na el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016.
b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el
título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice
académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.19 (diecinueve centési-
mos); acredita, además, el título de Procuradora, por lo que se le asigna por
este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con
especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia
universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta
centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la

Ref. Expte. N° 301/21

especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.23 (uno con veintitrés) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida para cubrir las ternas de los cargos definitivos de Juez Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial de Orán según Resolución N° 767; de Fiscal Penal según Resolución N° 842 del Distrito Judicial Orán; de Juez del Tribunal de Juicio Sala I del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 941 y de Juez de Garantías de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1159; y para cubrir las subrogancias de Fiscal Penal y Correccional N° 2 según Resolución N° 611 del Consejo, por lo que se le otorga 1.30 (uno con treinta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.92 (seis con noventa y dos) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 1992, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 1.45 (uno con cuarenta y cinco) puntos. **PUNTUACIÓN: 13.65 (trece con sesenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 35.57 (treinta y cinco con cincuenta y siete) puntos.** _____

_____ **GARCÍA TABERA, SILVIA ADRIANA DEL VALLE** – Legajo N° 748: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, ra-

Ref. Expte. N° 301/21

zón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.09 (nueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.39 (tres con treinta y nueve) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7.70 (siete con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26.09 (veintiséis con nueve) puntos.** _____

_____ **MUSA, JORGE LUIS** – Legajo N° 1024: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Pre-**

Ref. Expte. N° 301/21

paración Científica: 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.88 (ochenta y ocho centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.28 (dos con veintiocho) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2012, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3 (tres) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.28 (veinte con veintiocho) puntos.**_____

_____ **QUISPE, NORMA LIDIA** – Legajo N° 998: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y de Escribana, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos;

Ref. Expte. N° 301/21

Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.05 (cinco centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.39 (uno con treinta y nueve) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 4.54 (cuatro con cincuenta y cuatro) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 9.90 (nueve con noventa) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 9.90 (nueve con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29.44 (veintinueve con cuarenta y cuatro) puntos.** _____

_____ **SILISQUE, MARÍA EMILIA** – Legajo N° 1049: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o

Ref. Expte. N° 301/21

secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.02 (uno con dos) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 4.92 (cuatro con noventa y dos) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2012, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 3.10 (tres con diez) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.02 (veintitrés con dos) puntos.**_____

_____ **TORO, YANINA GUADALUPE** – Legajo N° 823: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y de Escribana, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de confe-

Ref. Expte. N° 301/21

rencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.00 (cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2006, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8.60 (ocho con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28.60 (veintiocho con sesenta) puntos.** _____

_____ **VEGA ORTIZ, MARCOS ARTURO** – Legajo N° 584: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatorias y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.35 (treinta y cinco centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cua-

Ref. Expte. N° 301/21

renta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 982 del Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.55 (cuatro con cincuenta y cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 10.80 (diez con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.35 (treinta con treinta y cinco) puntos.** _____

_____ Que en consecuencia, compartiendo el dictamen de la Comisión de Evaluación corresponde aprobarlo en relación al puntaje de los antecedentes de los postulantes al cargo de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.** _____

_____ Por ello, _____

_____ **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. ESTABLECER** para los diez (10) postulantes admitidos que conforman la lista bianual de reemplazantes correspondiente a la categoría de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente y, en consecuencia, determinar el siguiente orden de mérito: 1) Ana-lía Graciela BRIONES: 35.57 (treinta y cinco con cincuenta y siete) puntos; 2)

Ref. Expte. N° 301/21

Luciana María BERTINI: 33.55 (treinta y tres con cincuenta y cinco) puntos;
3) María Magdalena del Valle ALBARRACÍN: 32.29 (treinta y dos con veintinueve) puntos; 4) Marcos Arturo VEGA ORTIZ: 30.35 (treinta con treinta y cinco) puntos; 5) Norma Lidia QUISPE: 29.44 (veintinueve con cuarenta y cuatro) puntos; 6) Yanina Guadalupe TORO: 28.60 (veintiocho con sesenta) puntos; 7) Analía Florencia ADET FIGUEROA: 27.82 (veintisiete con ochenta y dos) puntos; 8) Silvia Adriana del Valle GARCÍA TABERA: 26.09 (veintiséis con nueve) puntos; 9) María Emilia SILISQUE: 23.02 (veintitrés con dos) puntos; y 10) Jorge Luis MUSA: 20.28 (veinte con veintiocho) puntos. ____

____ **II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial. _____

____ **III. MANDAR** que se registre y notifique. _____

Fdo.: Sandra Bonari, María Emilia Carabajal, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Gonzalo Caro Dávalos y Jesús Ramón Villa; Hernán G. Lezaola - Secretario.